



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

Oficio No. 206C0201000300S/UT/063/2021.

Lerma, Estado de México;
Octubre 21 de 2021.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, presentada por usted con número de folio **00031/CCCEM/IP/2021**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y remitida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Dr. en Derecho Javier Vargas Zempoaltecatl o a quien corresponda en uso de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23 fracción I, 24 fracción XIX de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, le solicito lo siguiente: 1. Copia legible de la evidencia documental referente a los resultados de todas las evaluaciones Médico-toxicológica, psicológica, investigación socioeconómica y poligráfica, practicadas por personal adscrito al órgano desconcentrado denominado Unidad Estatal de Certificación de Confianza de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y realizadas a los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, que se enuncian a continuación: ..., ..., ..., ..., ..., ... 2. Informe el nombre completo y cargo de los servidores públicos adscritos a la Unidad Estatal de Certificación de Confianza de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, que efectuaron el procedimiento consistente en la aplicación de la serie de evaluaciones cuantitativas y cualitativas (Médico-toxicológica, psicológica, investigación socioeconómica y poligráfica). 3. Copia legible de las certificaciones, diplomados y acreditaciones otorgadas a los servidores públicos adscritos a la Unidad Estatal de Certificación de Confianza de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, que determinan el desempeño para realizar el procedimiento para la aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas (Médico-toxicológica, psicológica, investigación socioeconómica y poligráfica). 4. Informe si intervinieron dependencias estatales o federales o privadas o organismos autónomos para la determinación de las evaluaciones, en que de su respuesta en positiva, describir cuales son. 5. Copia legible de los formatos únicos de movimiento de personal (FUMP) vigentes de los servidores públicos adscritos a la Unidad

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

Estatad de Certificación de Confianza de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, que intervienen en el procedimiento para la aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas (Médico-toxicológica, psicológica, investigación socioeconómica y poligráfica). 6. Solicito copia legible de los oficios de comisión o de funciones vigentes de los servidores públicos adscritos a la Unidad Estatal de Certificación de Confianza de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, que intervinieron y efectuaron el procedimiento para la aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas (Médico-toxicológica, psicológica, investigación socioeconómica y poligráfica). 7. Indique cual es el fundamento jurídico aplicable para que los servidores públicos del Estado de México, estén obligados a presentar las evaluaciones Médico-toxicológica, psicológica, investigación socioeconómica y poligráfica, así como la temporalidad en que deban presentarlas y por qué están obligados a presentar las mismas evaluaciones. 8. Solicito me indique el procedimiento a seguir en caso de que los servidores públicos adscritos a la Unidad Estatal de Certificación de Confianza de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, efectúen probables vejaciones al momento de realizar el proceso de evaluación. 9. Solicito me indique cual es el fundamento jurídico y la motivación para que investiguen a los servidores públicos estatales, en el entendido que la actividad primordial de la Unidad Estatal de Certificación de Confianza de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México es realizar únicamente procedimientos de evaluación. 10. Informe el nombre completo de los servidores públicos que realizan el procedimiento de investigación socioeconómica y poligráfica, así mismo me compruebe con copia legible respecto a las certificaciones, diplomados y acreditaciones otorgadas a dichos servidores públicos en las que se evidencie que son aptos para desempeñar el procedimiento para la aplicación de dichas evaluaciones."

RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 167 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, éste Organismo se declara incompetente, para dar trámite y respuesta a su solicitud de información; lo anterior, por no corresponder al objeto, facultades, competencias y atribuciones conferidas por el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

En este sentido, la presente Solicitud de Información corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien dentro de su ámbito de atribuciones y competencias responderá lo conducente acerca de la información requerida; por ende, se sugiere ingresar la presente solicitud en la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en comento, para la tramitación y seguimiento correspondiente, o bien, a través de la siguiente liga:

<https://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN